



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00232/2023

Pieza Administrativa E Nro. 23033- - 2023- 1728 - 0/

RAF 525 FE FDO. DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MIN. SALUD

Fecha: 10/08/23

Apertura: 14/8/2023 12:00

Encuadre Legal: LEY PCIAL.1015, ART. 18 C) 52

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : LEY PROVINCIAL N° 1015, ART. 18 INC. C) CAP. VI, ART. 52, DEC. PCIAL. N° 674/11 Y N°
188/23, N° 565/23, N° 03/23, RESOL. O.P.C. N° 202/20 Anexo IV, N° 17/21 Y N°
18/21

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/525 249 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Alquiler de inmuebles periodo 1. pesos			
>>	contratación por adjudicación de inmueble en el que actualmente funciona la Dirección General de Insumos Farmacéuticos. M.S	36.00

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.

SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.

ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

TOTAL :\$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$_ _ _ _ _)

Forma de Pago SEGÚN CONTARTO DE LOCACION DE INMUEBLE
Plazo de Entrega: SEGÚN CONTARTO DE LOCACION DE INMUEBLE
Mantenimiento de Oferta: CONFORME DECRETO PCIAL. N° 674/11- ART. 34 APARTADO 47


Lic. David DE PIERO
Secretario de Salud Mental
y Problematicas de Consumo
Ministerio de Salud



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00232/2023

Pieza Administrativa E Nro. 23033- - 2023- 1728 - 0/

RAF 525 FE FDO. DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MIN. SALUD

Fecha: 10/08/23

Apertura: 14/8/2023 12:00

Encuadre Legal: LEY PCIAL.1015, ART. 18 C) 52

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : LEY PROVINCIAL N° 1015, ART. 18 INC. C) CAP. VI, ART. 52, DEC. PCIAL. N° 674/11 Y N°
188/23, N° 565/23, N° 03/23, RESOL. O.P.C. N° 202/20 Anexo IV, N° 17/21 Y N°
18/21

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/525 249 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Lugar de Entrega:	SAN MARTIN N° 15 3° PISO - 9410 USHUAIA TDF A.E.I.A.S.		
	Recepción de Sobres Cerrados hasta:			
	Domicilio de presentación de ofertas:	SAN MARTIN N° 15 3° PISO - 9410 USHUAIA TDF A.E.I.A.S.		
	Domicilio de apertura de ofertas:	SAN MARTIN N° 15 3° PISO - 9410 USHUAIA TDF A.E.I.A.S.		
	Vigencia del Contrato:	TREINTA Y SEIS (36) MESES		
	Garantía de Oferta:	NO		
	Requiere Muestra:	No		
	Flete a Cargo			


Lic. David DE PIERO
Secretario de Salud Mental
y Problemáticas de Consumo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

ANEXO I – SOLICITUD DE COTIZACIÓN COMPRA DIRECTA N° 232/2023

La **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, a través del **Ministerio de Salud**, invita a la presentación de oferta para la contratación de UN (1) inmueble sito en la ciudad de Ushuaia, destinado al funcionamiento de la Dirección de Insumos Farmacéuticos de la ciudad de Ushuaia, dependiente de la Secretaría de Gestión de Sistemas Sanitarios, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir de la firma del Contrato pertinente, bajo el amparo de la Ley Provincial N° 1015 Art. 52, Art. 18º - Inciso C), Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 188/2023, N° 565/2023 y N° 03/2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Departamento emplazado en un radio no mayor a los CIEN (100) mts. Del Hospital Regional Ushuaia.
- Con servicios de luz, agua y calefacción, además de conexión a internet.
- Iluminación: con luz artificial y mucha luz natural por el tipo de tareas realizadas en el área.
- un salón de TREINTA (30) m2 equipado con cocina, bajo mesada y alacena, con toma corrientes para conexión del equipo informático.
- Con acceso por escaleras y ascensor por el volumen y peso de la documentación tramitada.
- Una habitación de DOCE (12) m2 con mueble empotrado para el archivo de documentación.
- UN (1) baño.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR – EN ORIGINAL Y/O COPIA AUTENTICADA – COMO PARTE INTEGRANTE DE LA OFERTA:

1. Copia de D.N.I. del/los titular/es del inmueble ofertado. En caso de tratarse de Apoderado/s, deberá asimismo presentar toda la documentación que lo acredite como tal y que lo avale como firmante del Convenio, donde conste la facultad para ofrecer el inmueble en representación del propietario y a los fines del presente procedimiento de contratación (Poderes Especiales, etc.)
2. Estatuto o documentación que acredite la formación de la Institución/Empresa/Sociedad Comercial, en caso de corresponder.
3. Constancia de Inscripción en A.F.I.P.
4. Constancia de Inscripción en A.R.E.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

5. Certificado de Cumplimiento Fiscal de A.R.E.F.
6. Certificado de Inscripción como Proveedor del Estado (ProTDF).
7. Constancia de C.B.U.
8. Copia Certificada de Título de Propiedad del Inmueble.
9. Copia Certificada de Planos de edificación del Inmueble.
10. Fotografías del Inmueble.
11. Informe de Dominio, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o constancia en trámite actualizado.
12. Toda documentación complementaria y aclaratoria que se considere necesaria y oportuna que hagan al objeto de la presente contratación, sin perjuicio de los instrumentos que oportunamente pueda requerir el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos en Salud.
13. El oferente deberá constituir, con carácter de Declaración Jurada, un domicilio especial y una dirección electrónica, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren en el marco del presente trámite. (Se adjunta Modelo).


LIC. David DE PIERO
Secretario de Salud Mental
y Problemáticas de Consumo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

**-MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL
Y CORREO ELECTRÓNICO-**

Al Ministerio de Salud

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

Por medio de la presente, D.N.I. N°,
en mi carácter de, de la empresa, vengo a informar con carácter de
DECLARACIÓN JURADA, que el Domicilio Especial que constituí a los efectos de la oferta
presentada, correspondiente a la Contratación Directa N°, del Ministerio de Salud de la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es
..... de la ciudad de

Por otro lado, constituí como Correo Electrónico

Asimismo, informo que cualquier notificación que se deba realizar cursar, en relación a la Compra Directa
citada, deberán efectuarlas a las direcciones detalladas.

Un saludo cordial,


Lto. David DE PIERO
Secretario de Salud Mental
y Problemáticas de Consumo
Ministerio de Salud

FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.U.I.T.: _____

DOMICLIO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

ANEXO II –SOLICITUD DE COTIZACION

COMPRA DIRECTA N° 232/2023

-MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE-

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministra de Salud, Dra. Judit Jérica Rosana DI GIGLIO, D.N.I. N° 28.371.957, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte el Sr./Sra. [...] D.N.I. N° [...], C.U.I.T N° [...], constituyendo domicilio legal en calle [...] de la ciudad de [...], en adelante denominada "**EL LOCADOR**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, fijándose las Cláusulas Específicas que más adelante se detallan, las que se encuadran en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Ley Provincial N° 1015, Decreto N° 674/11- Anexo I, Código Civil y Comercial – Libro Tercero – Título IV- Capítulo 4 y demás disposiciones vigentes que hagan a la eficacia y validez del presente Contrato -----

CLÁUSULA PRIMERA: **EL LOCADOR** cede en alquiler a **LA PROVINCIA**, y ésta acepta, el inmueble ubicado en la calle (...) [Nomenclatura Catastral Sección (...), Macizo (...), Parcela (...)] de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que consta de una superficie aproximada de [...] metros cuadrados (...m2). -----

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente Contrato se extenderá desde el día(...), por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses pudiendo ser prorrogado, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. Vencido el término de duración del Contrato, LA PROVINCIA deberá proceder a desocupar el inmueble y restituirlo a EL LOCADOR, libre de personas, cosas y deudas que dependan de él, sin necesidad de recurrir a la interpeación judicial o extrajudicial. Deberá además restituirlo en las mismas condiciones de habitabilidad en que fue recibido. -----

CLÁUSULA TERCERA: **LA PROVINCIA** destinará el inmueble al funcionamiento de la Dirección de Insumos Farmacéuticos, dependiente de la Secretaría de Gestión de Redes Asistenciales. Queda prohibida la introducción o depósito, de toda clase de objetos distintos a los necesarios para el desarrollo de su actividad, u objetos inflamables o de riesgo que su peligrosidad en cuanto al peso, combustión, etc., puedan afectar la seguridad del inmueble y/o terceros. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

CLÁUSULA CUARTA: Se establece como precio de la presente locación la suma total de PESOS (...); estableciéndose un pago mensual de PESOS (.....)

Queda a cargo de LA PROVINCIA los gastos de servicios de luz, agua, gas, telefonía e internet, como así todas aquellas habilitaciones que LA PROVINCIA requiera.

El alquiler se deberá abonar mensualmente, mediante depósito bancario obligándose **EL LOCADOR** a presentar la correspondiente factura del día PRIMERO (1°) al DÉCIMO (10°) de cada mes anterior al período locado, conforme lo establecido en Resolución Contaduría General N° 43/2022, ante la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Salud o en la Dependencia que posteriormente se designe la cual será informada a **EL LOCADOR**, sita en Avda. Leandro N. Alem N° 629 - 3° Piso – Ushuaia. Asimismo, se hace constar que las facturas serán abonadas durante los TREINTA (30) días posteriores a la conformidad de la misma en la Dependencia antes citada.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:

➤ aarias@tierradelfuego.gob.ar

Con copia a:

➤ dirfarmacia@tierradelfuego.gob.ar

Asimismo, el Director General de Insumos Farmacéuticos estará a cargo de la suscripción del Acta de Recepción y Entrega del Inmueble, y velará por el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones pendientes por parte de **LA PROVINCIA**, al finalizar el Contrato. Entre ellas, entrega de llave, reparaciones, pintura, electricidad, calderas, entrega de libre deudas, etc. - - - -

Asimismo, se establece que la presente Cláusula podría sufrir modificaciones, si LAS PARTES de común acuerdo proceden a redeterminación los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas en la CLÁUSULA QUINTA. - - - - -

CLÁUSULA QUINTA: **EL LOCADOR** podrá solicitar redeterminar los precios aquí pactados, teniendo en cuenta que será de aplicación siempre y cuando la variación sea igual o superior al 10% en el valor nominal promedio en los precios suministrados por la Coordinación Provincial de Redeterminación de Precios. Se procederá conforme lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/2020- Anexo IV, que reglamenta el Artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 y en el Informe D.P.R.P.- M.E. N° 1793/2023 y/o instrumento que reemplace en un futuro con idéntico objeto, utilizándose los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación.

-Factor GASTOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 50%.

-Factor SERVICIOS DE USO DE INMUEBLE: representa el costo de oportunidad de la inversión realizada por el propietario. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 p.p.

-Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 5%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = 0,50 * (\text{RIPTE1 RIPTE0} - 1) + 0,45 * (\text{IPC1 IPC0} - 1) + 0,05 * (\text{IPC1 IPC0} - 1)$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA acepta el inmueble en el estado en que se encuentra y se obliga a mantenerlo y restituirlo a **EL LOCADOR**, en idénticas condiciones. Esta obligación de **LA PROVINCIA** subsistirá aún después de la finalización del Contrato, y hasta el momento de la efectiva entrega del inmueble a **EL LOCADOR**, el que deberá ser devuelto en idénticas condiciones como fue recibido, salvo el desgaste natural por un uso cuidadoso. El tal sentido, se efectuará la correspondiente Acta de Inspección e Inventario, el que será suscripto entre **EL LOCADOR** y el área requirente, sector de infraestructura y/o dependencias que **LA PROVINCIA** designe a tal efecto. El citado Acta formará parte íntegramente del presente Contrato. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL LOCADOR** se reserva el derecho a inspeccionar, por sí o terceros, el inmueble las veces que lo estime necesario, siempre y cuando no dificulte el normal giro del funcionamiento del objeto del Contrato. **LA PROVINCIA** se obliga a comunicar a **EL LOCADOR** dentro de los TRES (3) días hábiles de producido todo daño o desperfecto que ocurra en el inmueble, sea por propia culpa, hecho de terceros, caso fortuito o por fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: Para realizar mejoras o innovaciones edilicias, se requiere de la autorización expresa y por escrito de **EL LOCADOR**, quien determinara las condiciones en las que se harán. La falta de ella hace incurrir a **LA PROVINCIA** en responsabilidad pudiendo **EL LOCADOR** optar por a) Abonar las multas que eventualmente pudieran imponer



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

las autoridades municipales, provinciales o nacionales, por infracciones por parte de LA PROVINCIA a las ordenanzas y leyes vigentes; **b)** A conservar el inmueble y elementos que configuran la propiedad en perfecto estado, durante todo el tiempo que la ocupe; **c)** Arreglar todo deterioro o desperfecto producido por su culpa y/o de terceros; **d)** Queda expresamente prohibida la introducción o depósito de elementos que por su peligrosidad, peso, combustión, etc. Puedan afectar la seguridad de bienes, inmueble o terceros. EL LOCADOR independientemente de las obligaciones asumidas en las demás cláusulas, se obliga a: Abonar la la facturación por impuesto inmobiliario y tasas generales

CLÁUSULA NOVENA: LA PROVINCIA, independientemente de las obligaciones asumidas en las demás cláusulas, se obliga a: **a)** Abonar las multas que eventualmente pudieran imponer las autoridades municipales, provinciales o nacionales, por infracciones por parte de LA PROVINCIA a las ordenanzas y leyes vigentes; **b)** A conservar el inmueble y elementos que conforman la propiedad en perfecto estado, durante todo el tiempo que la ocupe; **c)** Arreglar todo deterioro o desperfecto producido por su culpa, y/o culpa de terceros; **d)** Queda expresamente prohibida la introducción o depósito de elementos que por su peligrosidad, peso, combustión, etc. Puedan afectar la seguridad de bienes, inmueble o terceros. EL LOCADOR independientemente de las obligaciones asumidas en las demás cláusulas, se obliga a: Abonar la facturación por impuesto inmobiliario y tasas generales; **b)** cumplir con la normativa nacional, provincial y municipal, referentes a las habilitaciones correspondientes del inmueble objeto de la presente locación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez transcurridos los SEIS (6) meses de vigencia del presente Contrato, LA PROVINCIA podrá rescindir el mismo, comunicando de manera fehaciente a EL LOCADOR, con una antelación de TREINTA (30) días, sin que dicha decisión genere gasto alguno a LA PROVINCIA. Asimismo, una vez transcurrido SEIS (6) meses de vigencia del presente Contrato, EL LOCADOR podrá rescindir el mismo, comunicando de manera fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación de SESENTA (60) días. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las obligaciones a cargo de LA PROVINCIA subsistirán aún en el caso de consignación judicial de las llaves del inmueble, hasta que EL LOCADOR recupere efectivamente la tenencia del inmueble arrendando, en las condiciones pactadas y hasta que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, a satisfacción de este último. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituyen domicilios en los indicados



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones, quedando a cargo de **LAS PARTES** notificar si hubiera alguna modificación al respecto. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha de de 20223

NOTA: Se deja constancia que el presente es un Modelo de Contrato, de manera que podrá ser modificado -en lo formal- en el momento previo a su suscripción.

FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.U.I.T.: _____

DOMICLIO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____


Lic. David DE PIERO
Secretario de Salud Mental
y Problemáticas de Consumo
Ministerio de Salud